



## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 259 -2020- UNIFSLB/CO

Bagua, 27 de Agosto del 2020.

### **VISTO:**

El Oficio N° 004-2020-UNIFSLB/JE-CSST de fecha 26 de Agosto del 2020, Memorándum N° 0105-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de Agosto del 2020, y la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora Nro. 079-2020-UNIFSLB-CO de fecha 27 de Agosto del 2020 y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley N° 30220, precisa en su Artículo 29° que la Comisión Organizadora es responsable de la conducción y dirección de la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno;

Que, según el numeral VI - Disposiciones Específicas - numeral 6.1.4, literales c), d) y g) de la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, señala que son funciones del Presidente de la Comisión Organizadora: convocar y presidir las sesiones de la Comisión Organizadora y determinar los asuntos a ser incorporados en la agenda. Supervisar la correcta ejecución y velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora;

Que, por Ley N° 29614 promulgada el 18 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua (UNIFSLB), con sede en el distrito y provincia de Bagua;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU, de fecha 03 de abril 2019, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, la misma que está integrada por: María Nelly Luján Espinoza, presidente; Wilder Espíritu Valenzuela Andrade, Vicepresidente Académico y Raúl Antonio Beltrán Orbegoso, Vicepresidente de Investigación; la misma que delega las funciones y responsabilidades a su presidente como la Máxima Autoridad Universitaria y en uso de las atribuciones que le confiere la vigente Constitución Política del Perú, en concordancia con la Ley Universitaria N° 30220, la misma que dispone la obligatoriedad de la adecuación; y la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, siendo aplicable a todos los sectores económicos y de servicios; comprendiendo a todos los empleadores y los trabajadores bajo el régimen laboral de la actividad privada en todo el territorio nacional, trabajadores y funcionarios del sector público, trabajadores de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú, y trabajadores por cuenta propia;

Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 29° y 31° de la referida Ley, los empleadores con veinte (20) o más trabajadores constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual está conformado en forma paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora;

Que, los artículos 43° y 49° Ley N° 29733, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012 TR, señalan que el empleador designa a sus representantes titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud y Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza, y dispone que los





## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 259 -2020- UNIFSLB/CO

**Bagua, 27 de Agosto del 2020.**

trabajadores elijan a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud y Trabajo, mediante votación secreta y directa:

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, que tiene por objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, a través del deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, con el fin de velar por la promoción, difusión y cumplimiento de las normas sobre la materia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2012- TR se aprobó la Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo - CSST y su instalación, en el sector público, en cuyo numeral 13 se establece que el proceso de elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo está a cargo de una Junta Electoral, conformada por un Presidente, un Secretario y dos Vocales;

Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del anexo 1 – Guía para el proceso de elección de los representantes ante el comité de seguridad y salud en el trabajo – CSST y su instalación en el sector público, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse mediante Resolución del Titular de la Entidad y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores;

Que, con fecha 26 de Agosto del 2020, la Presidenta de la Junta Electoral de Elección de los representantes de los trabajadores ante el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo **Oficio N° 004-2020-UNIFSLB/JE-CSST, emite el informe final del proceso de elecciones de representante de los trabajadores, titular y suplente ante el** Comité de Seguridad y Salud del Trabajo, manifiesta que al haberse concluido con el Proceso de elección de los representantes del comité de seguridad y salud en el trabajo ante el CSST de la UNIFSLB, periodo 2020 – 2022, concluyendo que mediante votación de los trabajadores, se ha elegido a los siguientes representantes: Titular: Lic. Raül Jeisen Vallejos Quispe, Suplente: Tec. Lab. Merci Estefani Mori Trigoso, adjuntando para tal efecto el acta de reunión de proclamación de ganadores;

Que, con Memorando N° 0105-2020-UNIFSLB-CO/P de fecha 27 de Agosto del 2020, el despacho de Presidencia, dispone que se acredite por parte la Entidad, ante el Comité de Seguridad y Salud del Trabajo al Dr. Tito Edinson Quispe Campos e Ing. Luis Alberto Solís Mundaca, situación de la que se colige la necesidad de emitir resolución designando a los miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua;

Que, por acuerdo de Comisión Organizadora, visto en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 079-2020-UNIFSLB-CO, de fecha 27 de Agosto del 2020, habiendo sesionado la Comisión Organizadora en pleno, mediante videoconferencia, debido a la emergencia sanitaria decretada por el Estado Peruano mediante D.S. Nro. 008-2020-SA, para evitar la propagación del coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, luego de analizar los fundamentos esgrimidos en la parte considerativa de la presente resolución, ACUERDAN: **Designar** a los miembros titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad



## **RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA Nro. 259 -2020- UNIFSLB/CO**

**Bagua, 27 de Agosto del 2020.**

Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el periodo 2020 – 2022, por lo que es menester plasmar dicho acuerdo en un acto administrativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria N° 30220, la Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 075-2019-MINEDU;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- Designar como** miembros titulares y suplentes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Universidad Nacional Intercultural "Fabiola Salazar Leguía" de Bagua, para el periodo 2020 – 2022, a los siguientes funcionarios y trabajadores

#### **Por parte del empleador:**

Dr. Tito Edinson Quispe Campos

Titular

Ing. .Luis Alberto Solís Mundaca

Suplente

#### **Por parte de los empleados**

Lic. Raúl Jeisen Vallejos Quispe

Titular

Tec. Lab. Merci Estefani Mori Trigoso,

Suplente

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar** a la Dirección General de Administración, otorgar las facilidades a los miembros del comité, para que desempeñen sus funciones acorde a lo regulado en la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su reglamento aprobado con Decreto Supremo N°005-2012-TR.

**ARTÍCULO TERCERO.- Déjese establecido** que el Comité designado líneas arriba, cumpla con instalarse dentro del plazo prescrito por Ley.

**ARTÍCULO CUARTO.- Alcanzar** la presente Resolución, a la Unidad de Tecnología de la Información para su publicación en el portal web de la UNIFSLB.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;**

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Dra. María Nelcy Luján Espinoza  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL  
"FABIOLA SALAZAR LEGUÍA" DE BAGUA  
  
Abog. Claudia Lucero E. Noriega Chinchay  
ICAL N° 5977  
SECRETARIA GENERAL